

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas.
Por tres meses.... 3 600



PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes.... 2 escudos 100 milésimas.
Por tres meses.. 6
Por seis meses.. 12
Por un año.... 22

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Por decreto de 5 de Agosto de 1857 tuvo á bien V. M. dar á la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos la acertada organizacion que actualmente tiene; y el examen de las diversas clases de expedientes confiado á distintas Secciones, facilitó su resolucion, contribuyendo al gran desarrollo de las obras públicas, que será sin duda uno de los más gloriosos timbres del reinado de V. M.

A causa de este desarrollo, le reconocido celo de los Vocales de la Junta no basta á evacuar los numerosos informes que se les piden, y cuyo inmediato despacho reclama continuamente el público, interesado en los adelantamientos y mejoras de todas clases.

Reconocida unánimemente la necesidad de fomentar nuestra agricultura y de extender lo más posible los beneficios del riego, se han creado Comisiones de Ingenieros que se ocupan en reconocer las cuencas de los rios, y se han sometido á las Cortes diversos proyectos de ley relativos al importante servicio de aguas. Tan acertadas medidas, que han de dar en breve sus naturales consecuencias, y los muchos aprovechamientos que solicitan ya los particulares, hacen necesaria en la Junta una Seccion consagrada exclusivamente á estos importantísimos asuntos, reunidos hoy con los de navegacion marítima y puertos en la última de las cuatro Secciones de que consta dicho Cuerpo Consultivo.

Esta conveniente innovacion obliga á aumentar con cinco Inspectores generales de segunda clase el número de 20 Vocales efectivos que cuenta la Junta; pero al propio tiempo pueden suprimirse los agregados, y verificarse el aumento como es posible hacerlo dentro del crédito consignado en la ley de presupuestos para el personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El Ministro que suscribe tiene por lo tanto la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Julio de 1865.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha expuesto el de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos se compondrá de cinco Secciones denominadas, la primera de Asuntos generales; la segunda de Carreteras; la tercera de Ferro-carriles; la cuarta de servicios marítimos, y la quinta de Aprovechamiento de aguas.

Art. 2.º Cada una de estas Secciones estará presidida por un Inspector general de primera clase, que se designará cada año con arreglo á lo dispuesto en mi Real decreto de 5 de Agosto de 1857.

Art. 3.º El número de Inspectores generales de segunda clase, Vocales de la Junta, será de 20, proveyéndose estas plazas por antigüedad, con sujecion al reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADA DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido á informe del Consejo de Estado la consulta hecha por V. S. á excitacion de la Diputacion de esa provincia sobre aplicacion de los artículos 41 y 43 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para gobierno y administracion de las provincias, el referido Consejo en pleno ha emitido el siguiente dictamen:

«El Gobernador de Cádiz ha elevado al Gobierno copia de un oficio en que la Diputacion provincial solicita se declare si cuando la misma proceda á una votacion por escrutinio secreto, podrán salvar su voto los Diputados que lo estimen conveniente, y V. E.

se ha servido encargar al Consejo en Real orden de 26 de Abril anterior que emita su parecer sobre el particular.

La solucion de la duda propuesta no ofrece dificultad en concepto de este Cuerpo. El art. 41 de la ley de 23 de Setiembre de 1863, en que se declara que los Diputados provinciales presentes en las sesiones no podrán abstenerse de votar, pero si salvar su voto y hacerlo constar en el acta en las primeras 24 horas, habla de las votaciones ordinarias, y por tanto públicas entre los mismos Diputados. Más adelante el art. 53, que de ningun modo se refiere al que acaba de citarse, y que constituye un precepto independiente del que este contiene, determina que la votacion se haga por escrutinio secreto siempre que lo pidan tres Diputados ó recaiga sobre personas; pero nada dice respecto de que puedan salvar su voto los Vocales del cuerpo provincial, ni podría decirlo sin incurrir en una contradiccion palpable haciendo público lo que quiso que fuera reservado.

Bastando, pues, la lectura de las dos prescripciones legales de que se ha hecho referencia para comprender cual fué la voluntad del legislador, el Consejo cree inútil insistir sobre este asunto, y opina que puede V. E. servirse proponer á S. M. se diga al Gobernador de Cádiz, para que lo comunique á la Diputacion provincial, que cuando esta proceda á una votacion por escrutinio secreto no puede salvar su voto ninguno de los Diputados presentes.»

Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Direccion de los Asuntos Políticos.

Ha llegado á conocimiento del Gobierno de S. M. que las fuerzas marítimas del Imperio del Brasil se han dirigido á bloquear y hostilizar los puertos y litoral del Paraguay, permitiendo la salida á los buques extranjeros que se encuentren á la carga en dichos puertos, hasta 20 dias despues de establecido el bloqueo.

El Gobierno del Brasil no consentirá, hasta nueva orden, que buque alguno extranjero se dirija á los puertos de la provincia brasilena de Mato-Grosso, ocupados hoy por el enemigo.

Lo que se hace saber para conocimiento del comercio.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

NÚMERO 197.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual en favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their corresponding debt amounts.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities in Almería, Barcelona, Cuenca, Teruel, and Madrid.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities in Almería, Barcelona, Cuenca, Teruel, and Madrid.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities in Almería, Barcelona, Cuenca, Teruel, and Madrid.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities in Almería, Barcelona, Cuenca, Teruel, and Madrid.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities in Almería, Barcelona, Cuenca, Teruel, and Madrid.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities in Almería, Barcelona, Cuenca, Teruel, and Madrid.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities in Almería, Barcelona, Cuenca, Teruel, and Madrid.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities in Almería, Barcelona, Cuenca, Teruel, and Madrid.

bricos de papel para fumar; se halla situada la fábrica en Bocayrente, provincia de Alicante.

D. Francisco Masia y Maltó. Marca, un aragonés de pié, con el traje propio del país, la cabeza envuelta con un pañuelo y el sombrero en la mano izquierda; á su derecha se ve un trozo de columna ó pilar. Debajo dice: El Aragonés; se aplica á cubiertas de libritos de papel para fumar; se halla situada la fábrica en Alcoy, provincia de Alicante.

D. Juan Blanquer y Vives. Marca, un cuadrúpedo de la familia de los roedores, cubierto de pelos largos y espesos, excepto la cabeza, las cuatro extremidades y la cola. A su derecha dice: El Suricato, y á la izquierda: Superior para cigarrillos; se aplica á cubiertas de libritos de papel para fumar; se halla situada la fábrica en Alcoy, provincia de Alicante.

La razon social Valls y Fran. Marca, un perro con las patas largas y espesas; á la derecha varios caseríos, y á la izquierda el mar. Debajo dice: El perro de Terranova; se aplica á cubiertas de libritos de papel para fumar; se halla situada la fábrica en Alcoy, provincia de Alicante.

La razon social Viuda de Ferrer é hijo. Marca, un hombre de pié con peto, espaldar y rodilleras; una vacía de barbero en la cabeza; una espada pendiente del lado izquierdo y un libro abierto en la mano izquierda. Debajo dice: El Quijote; se aplica á cubiertas de libritos de papel para fumar; se halla situada la fábrica en Sevilla, provincia de id.

Doña Dolores Mora y Navarro. Marca, en un campo un toro y una vaca, frente el uno de la otra; aquel á la izquierda en primer término y esta á la derecha á mayor distancia; debajo dice: Toro y Vaca; se aplica á cubiertas de libritos de papel para fumar; se halla situada la fábrica en Bocayrente, provincia de Valencia.

D. Asensio Perez. Marca, un cuadrúpedo parado en un campo, y en último término el mar, donde se ve un bote y un barco de vela. A un lado y otro del cuadrúpedo dos cintas ondulantes; en la de la izquierda se lee: Superior para cigarrillos y en la de la derecha: El Dante; se aplica á cubiertas de libritos de papel para fumar; se halla situada la fábrica en Alcoy, provincia de Alicante.

La razon social Pook y Creisel. Marca, una cesta llena de flores, asida de tres cadenas floreadas con una figura en cada lado en forma de ángeles, y al pié de la cesta dos cuernos de la abundancia. Debajo dice: De hilo. Propiedad. La que ha de servir para empacar las grasas de libritos contiene la misma cesta y dos presas; y encima dice: La cesta florida; se aplica á cubiertas de libritos de papel para fumar; se halla situada la fábrica en Málaga, provincia de id.

D. José Gonzalez Gisbert. Marca, tres torres en hilera con dos ventanas ovaladas en cada una, y sobre ellas una almena. Debajo dice: La tres torres; se aplica á cubiertas para libritos de papel para fumar; se halla situada la fábrica en Tibi, provincia de Alicante.

D. José Mora y Alberó. Marca, en la parte superior una inscripción en forma semicircular que dice: Las tres moras. Del centro sale un ramo de zarza con tres moras; en la base hay dos flores enlazadas con unos ramitos, y debajo dice: Propiedad; se aplica á cubiertas de libritos de papel para fumar; se halla situada la fábrica en Benavites, provincia de Alicante.

D. Carlos Perez y compañía. La misma marca que la expresada de la razon social Valls y Fran; se aplica á cubiertas de libritos de papel para fumar; se halla situada la fábrica en Alcoy, provincia de Alicante.

D. Juan Casulleras. Marca, una paloma volando; á la izquierda arbolada y á la derecha una montaña, al pié de la cual hay una casa; se aplica á cubiertas de libritos de papel para fumar; se halla situada la fábrica en Reus, provincia de Tarragona.

D. Rafael Sanz y Carbonell. Marca, un conejo entre matorrales. Debajo se lee: Conejo ordinario; se aplica á libritos de papel para fumar; se halla situada la fábrica en Alcoy, provincia de Alicante.

D. Rafael Antolí y Martorell. Marca, en un campo un cuadrúpedo cubierto de pelo, de la familia de los roedores. Debajo dice: El Arminio; se aplica á cubiertas de libritos de papel para fumar; se halla situada la fábrica en Palma, provincia de las Baleares.

En cumplimiento del citado Real decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre la propiedad de dichas marcas deberán presentarlas en el Real Instituto industrial dentro del término de 30 dias, á contar desde el de esta publicacion en la GACETA.

Madrid 30 de Junio de 1865.—El Director general Agustín de Perales.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

MES DE FEBRERO DE 1865.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS VALORES INGRESADOS POR DICHO CONCEPTO EN LA TESORERIA DE LA DIRECCION GENERAL DEL REFERIDO MES DE FEBRERO, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1854, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL Rs. vn., TOTAL Rs. vn. Lists various types of government debt and their values.

Table with columns for 'Renta diferida interior al 3 por 100', 'Deuda amortizable de primera clase', 'Deuda amortizable de segunda clase', and 'Obligaciones del Estado al portador por ferro-carriles'. Includes sub-totals and a 'TOTAL de conversiones' of 78,215,672.42.

RESUMEN.

Summary table showing 'Creaciones' (129,820,190.34) and 'Conversiones' (78,215,672.42) totaling 208,035,862.76.

NOTAS.

Emisiones por creaciones.

Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:

Table of 'Emisiones por creaciones' with columns for 'CONCEPTOS', 'CRÉDITOS EMITIDOS', and 'Rs. cénts.'. Includes items like 'Indemnización por venta de bienes de 80 por 100' and 'Juros e intereses'.

En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:

Table of 'Amortización definitiva' with columns for 'CRÉDITOS AMORTIZADOS', 'BAJAS', and 'CRÉDITOS EMITIDOS'. Includes items like 'Renta consolidada 3 por 100 interior' and 'Deuda diferida 3 por 100 interior'.

Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

Table of 'Amortización definitiva' with columns for 'CAPITALES', 'INTERESES', and 'TOTAL'. Includes items like 'Tres por 100 consolidado interior' and 'Deuda amortizable de primera clase'.

Madrid 23 de Marzo de 1865.—Manuel Ciudad.—V. B.—El Director general, Presidente, Quiñones.

Table for 'Junta de la Deuda pública' listing 'Número de salida de las liquidaciones' and 'Nombre de los interesados' for various dioceses like Astorga, Ávila, Barcelona, etc.

Table for 'Junta de la Deuda pública' listing 'Número de salida de las liquidaciones' and 'Nombre de los interesados' for various dioceses like Mondoñedo, Orense, Orihuela, etc.

Table for 'Junta de la Deuda pública' listing 'Número de salida de las liquidaciones' and 'Nombre de los interesados' for various dioceses like Valencia, Toledo, Murcia, etc.

Table listing 'Número de salida de las liquidaciones' and 'Nombres de los interesados' for various provinces like Valencia, Zamora, Canarias, Oviedo, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table listing 'Número de salida de las liquidaciones' and 'Nombres de los interesados' for various dioceses like Almería, Burgos, Calahorra, Coria, Granada, León, Málaga, Orense, Pamplona, Santiago, etc.

Table listing 'Número de salida de las liquidaciones' and 'Nombres de los interesados' for various dioceses like Segovia, Toledo, Calahorra, Granada, Valencia, Urgel, Orihuela, etc.

Madrid 12 de Junio de 1865.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, Alvarez Quiñones.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table listing 'Número de salida de las liquidaciones' and 'Nombres de los interesados' for various provinces like Centro de Estado, Centro de Guerra, Provincia de la Coruña, etc.

El día 6 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, se verificará ante el Gobernador, asistido de un Oficial del Gobierno, la subasta de arriendo del taller de tejidos del presidio de esta capital, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

El tipo para la licitación será el de 3 rs. por oficial, y mejor proporción la que aumente esta cantidad. Para tomar parte en el remate habrá de constituirse previamente en la Caja de Depósitos de la provincia uno en metálico de 400 rs.

Conformándose con todas las condiciones establecidas en el pliego aprobado en... me obligo á tomar en arriendo el taller de tejidos del presidio de Toledo, á razón de... rs. cénts. por oficial. No podrán ofrecerse fracciones de céntimos. En vez de firmar se escribirá un lema.

la asignación á una de 16.000 rs. si el Gobierno supremo permite; á virtud de lo resuelto en Real orden de 20 de Abril último, que se eleva á esta suma de 16.000 con que ántes era rebatida; percibiendo además 3.000 rs. para gastos de escritorio. Es condición precisa para optar al enunciado destino haber obtenido título de la Academia de San Fernando, y llevar cuando menos cinco años de práctica en su carrera. El agraciado contraerá la obligación de cumplir el reglamento orgánico del susodicho cuerpo facultativo, aprobado por esta corporación, sin tener derecho á percibir otra recompensa pecuniaria que su sueldo; pero será auxiliado por tres Maestros de obras autorizados, y un delineante que nombrará S. E. á propuesta en terna del indicado perito. Dentro del término de un mes, contado desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentarán los aspirantes en la Secretaría de mi cargo sus solicitudes debidamente justificadas con los respectivos títulos y relaciones de méritos, á fin de que con estos antecedentes recaiga la elección del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla 21 de Junio de 1865.—José Elias Fernandez, Secretario. 6478

Alcaldía constitucional de Córdoba. Hallándose vacante la plaza de Arquitecto titular de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 900 escudos, y 700 para gastos de escritorio y pago de auxiliares en los casos que necesite utilizarlos, por acuerdo del Municipio se anuncia al público á fin de que las personas que aspiran á obtener dicho destino pueden dirigir sus solicitudes documentadas que acrediten su aptitud legal para ejercer dicho cargo á este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, contados desde el en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID, en el concepto de que el Profesor que resulte electo habrá de sujetarse á las cláusulas expresadas en el pliego que desde hoy está de manifiesto en esta Secretaría municipal. Córdoba 40 de Julio de 1865.—El C. de Hornachuelos. 215

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Cuenca. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arrendamiento de las fincas que á continuación se expresan, celebrada el día 18 de Junio último, se procede á otra segunda con la rebaja de la sexta parte de su primitivo tipo para el día 23 del actual, de once á doce de su mañana, observando en ella las condiciones del pliego que sirvió de base para la primera, inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 60, de 22 de Mayo próximo pasado.

Número 579 del inventario. Una heredad procedente de la Fábrica parroquial, radica en Carconilla; arrendatario Daniel Malla. Tipo anual de la segunda subasta, 452 rs. Núm. 1.145 del id. Unas tierras procedentes de los jesuitas de Villarejo, radican en Villarejo Fuentes; arrendatario Juan Antonio Saiz. Tipo id. id., 584 rs. Núm. 473 del id. Una huerta procedente de las franciscanas de Moya, radica en Moya. Tipo id. id., 831 rs. Núm. 710 del id. Una heredad procedente de los Santuarios, radica en Palomares del Campo; arrendatario Valentín Millán. Tipo id. id., 534 rs. Núm. 4.030 del id. Una heredad procedente de Petras de Cuenca, radica en Buelegas; arrendatario Crisanto Colmenar. Tipo id. id., 485 rs. Núm. 641 del id. Una heredad procedente de la Fábrica parroquial, radica en Portal-rubio; arrendatario Epifanio del Hoyo. Tipo id. id., 1.167 rs. Núm. 165 del id. Unas tierras procedentes del Cabildo catedral, radican en Nohedá; arrendatario Alejo Page. Tipo id. id., 767 rs. Núm. 175 del id. Una heredad procedente de la Memoria de Valenzuela, radica en Villanueva de Guadamuz; arrendatario Victoriano Cañizares. Tipo id. id., 1.167 reales. Cuenca 8 de Julio de 1865.—Nemesio Piñango. 157

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Jaén. Hallándose dispuesto por orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 27 de Junio último, que se saque nuevamente á pública subasta la ejecución de las obras necesarias para la reparación de una canchales de aguas sucias del edificio que fué convento de San Frago ha señalado para su remate el día 25 de Agosto próximo venidero, de doce á una de la tarde. Dicho acto deberá tener lugar en el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia. Las personas que deseen interesarse en la subasta podrán concurrir en el citado día y hora al local designado para hacer las posturas que juzguen convenientes, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en esta dependencia. Jaén 4 de Julio de 1865.—Pablo Ortuibia. 129

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Málaga. Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y en cumplimiento del art. 166 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1855 y Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, se sacan á pública subasta las fincas, que por falta de pago de algunos de los plazos sucesivos al primero, han sido declaradas en quiebra, bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de bienes del Estado, y las particulares que contiene la citada última Real orden. Remate para el día 23 de Julio de 1865, á las doce de su mañana, en los estrados de los Juzgados de Hacienda de Madrid y esta capital y competentes Escribanos.

Bienes del Estado.—Mayor cuantía. Número 2 del inventario. Un solar de 2.450 varas, señalado con la letra N., en las plazas de San Andrés de esta ciudad, procedente del Estado por mostrencos, que fué adjudicado en 204.000 rs. á pagar en 15 plazos; debe su comprador D. Manuel Lopez Travecedo 46.920 rs., por el 2.º, 3.º y 4.º plazos vencidos en 26 de Octubre de 1864; tasado en 44.100 rs., capitalizado en 22.500 rs. Importe de los pagares vencidos y por vencer 183.600 rs., por cuyo tipo sale á subasta. Bienes de Instrucción pública.—Mayor cuantía. Número 72 del inventario. Un molino harinero de dos paradas, denominado Cuarto del Acueducto de San Telmo término de esta ciudad, procedente de su Instituto de segunda enseñanza, que fué adjudicado en 125.110 rs. á pagar en 10 plazos; debe su comprador D. Sebastian Brialles 25.022 rs. por los plazos quinto y sexto vencidos en 16 de Setiembre de 1863; tasado en 58.343 rs., capitalizado en 85.510 rs. Importe de los pagares vencidos y por vencer 75.066 rs., sale á subasta por la capitalización. Núm. 74 del id. Otro de id. de tres paradas, denominado sexto del Acueducto de San Telmo de esta ciudad, de su Instituto de segunda enseñanza, que fué adjudicado en 100.100 rs. á pagar en 10 plazos; debe su comprador D. Juan Brialles 20.020 rs. por los plazos quinto y sexto vencidos en 16 de Setiembre de 1864; tasado en 51.996 rs., capitalizado en 39.139 rs. Importe de los pagares vencidos y por vencer 60.060 rs., por cuyo tipo sale á subasta. Málaga 12 de Julio de 1865.—El Administrador, Antonio Laa y Rute. 6367

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Sevilla. De doce á una del día 30 de Julio próximo se verificará la triple subasta para el arrendamiento por tiempo de tres años del donado llamado del Judío, molino y olivar; término de Carmona, contados desde 29 de Setiembre siguiente la parte del donado, y desde 1.º de Enero de 1866 el molino y olivar, el cual está situado en Cañada Ronquera; pertenencia al Ilmo. Cabildo catedral de Sevilla, y está señalado con el núm. 683 de su orden. El acto se celebrará en Madrid, Sevilla y Carmona, en los dos primeros puntos ante los Sres. Gobernadores, Administradores principales del ramo, Oficiales primeros Interventores y correspondientes Escribanos, y en el tercero ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Administrador subalterno del ramo, el Regidor Sindico y Escribano. La licitación será oral; pero los que hagan proposición tendrán que garantizarla con la entrega del 10 por 100 del tipo en la Caja de Depósitos, cuya cantidad les será devuelta á aquellos á cuyo favor no quede el remate, y al rematante cuando otorgue el oportuno contrato. El tipo bajo el cual se admitirán las pujas será el de 34.700 rs. anuales. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el acto de la subasta y en las respectivas Administraciones desde que se publique el presente anuncio. Sevilla 30 de Junio de 1865.—Antonio Mallén y Castro. 30

De doce á una del día 30 de Julio próximo se verificará la triple subasta para el arrendamiento por tiempo

de tres años, contados desde 29 de Setiembre siguiente la parte del donante y desde 1.º de Enero de 1866 el molino y olivar en la finca de Roca, término de Carmona, procedentes del Inmo. Cabildo de Sevilla.

El acto se celebrará en Madrid, Sevilla y Carmona, en los dos primeros puntos ante los Sres. Gobernadores, Administradores principales del ramo, Oficiales primeros Interventores y correspondientes Escribanos, y en el tercero ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Administrador subalterno del ramo, Regidor Sindico y Escribano.

La licitación será oral; pero los que hagan proposición tendrán que garantizarla con la entrega del 10 por 100 del tipo en la Caja de Depósitos, cuya cantidad les será devuelta á aquellos á cuyo favor no quede el remate, y al rematante cuando otorgue el oportuno contrato. El tipo bajo el cual se admitirán las pujas será el de 31.700 rs. anuales.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el acto de la subasta y en las respectivas Administraciones desde que se publique el presente anuncio.

Sevilla 30 de Junio de 1865.—Antonio Mallén y Castro 65

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Lérida.

El día 13 de Agosto próximo tendrá lugar en la capital de esta provincia ante el Sr. Gobernador, Contador de Hacienda pública y Comandante de Carabineros, la subasta de las obras de reparación de la caseta que ocupan los individuos de la Comandancia de Carabineros de esta provincia en el punto de Arco, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia.

El tipo señalado para la subasta es de 2.133 rs.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto, acompañando cada licitador la carta de pago de la Caja de Depósitos de esta capital, expresiva de haber entregado en la misma 2/3 rs. Si entre las proposiciones hubiese dos ó más iguales de precio, se abrirá en el acto nueva licitación entre sus autores, adjudicándose al que resulte ser más ventajoso.

Lérida 10 de Junio de 1865.—Antonio G. Tornel.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA, núm. ..., y en el Boletín oficial de la provincia, núm. ..., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para tomar parte en la subasta de la reparación de la caseta que ocupa la fuerza de Carabineros en el punto de Arco, se comprometo á cumplir todo lo prescrito en las mismas por la cantidad de... rs. vn.

(Fecha y firma del proponente.) 148

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Málaga.

El día 31 de Julio próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar ante el Sr. Gobernador de esta provincia, señores Jefes de Hacienda de la misma, Comandante de Carabineros, Secretario del Gobierno civil, Promotor fiscal y Escribano de Hacienda, la subasta para la construcción de un toldo que cubra el cuartel de Carabineros de esta oficina. El tipo máximo para la construcción del toldo será el de 1.614 rs. ó sean 161 escudos y 400 milésimas, un 10 por 100 de la suma referida anteriormente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, acompañando el talon del depósito mencionado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los autores de estas.

Málaga 30 de Junio de 1865.—El Contador de Hacienda pública, P. V., Francisco de Rosique.

Modelo de proposición.

El que suscrib, vecino de..., se obliga en forma de derecho y con entera sujeción al pliego de condiciones formulado por la Contaduría de Hacienda pública de Málaga en 30 de Junio del corriente año, al presupuesto y condiciones facultativas de que se ha enterado debidamente, á la construcción de un toldo para el cuartel de Carabineros titulado de la Parra, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 115

Junta económica del Departamento de Marina de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 2 de Mayo último, se saca á pública subasta el suministro de remos de palma y haya que se necesitan en el arsenal de la Carraca durante el año económico de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones, nota y modelo de proposición que literal se inserta todo á esta continuación. Y para el remate, que ha de tener lugar ante la Excm. Junta económica de Marina de este Departamento de Cádiz, se ha señalado el día 13 de Julio próximo á las doce de su mañana, á cuya hora deberá principiar el acto; advirtiéndose que dicho pliego de condiciones y demás antecedentes que tienen relación con la contrata estarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de Marina de este dicho Departamento los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

San Fernando 3 de Julio de 1865.—El Escribano mayor del Departamento, José González Tellez Warleta.

INTERVENCIÓN DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—Pliego de condiciones facultativas para sacar á pública subasta los remos de palma y haya que se necesitan en el arsenal para cubrir las atenciones del servicio durante el año económico de 1865 á 1866, comprendido también las condiciones administrativas.

CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.º Será obligación del contratista entregar en el almacén general de dicho arsenal los remos de haya y palma que expresa la unidad nota, precedida de un reconocimiento facultativo para cerciorarse de que reúnen las condiciones que se exigen en la mencionada nota.
- 2.º Dichas entregas se verificarán en la forma siguiente: las de los remos de haya en tres plazos y por tercias partes de la totalidad de cada una de las dimensiones de la primera á los dos meses de notificada la aprobación del remate, la segunda á los cuatro, y la tercera á los seis meses, á ser el en que vayan el tercer plazo de los de palma, teniendo lugar por completo el primer día de cada uno de los plazos, y el tercer plazo de los de haya, pudiendo anticipar las de los plazos prefijados siempre por totalidad de entrega si así conviniere al contratista.
- 3.º Si durante el tiempo de la presente contrata y después de haber entregado el contratista el total de los remos que expresa la adjunta nota se necesitare alguno más para las atenciones del servicio, estará obligado dicho contratista á proporcionarlos bajo las mismas condiciones y precios; en el concepto de que los remos que se le pidan por extraordinario no habrán de exceder de la tercera parte del total de los comprendidos en dicha nota. Para facilitar los pedidos que por tal concepto puedan dirigirse se fija el plazo de dos meses para la entrega de los remos de haya, y de seis meses para los de palma.
- 4.º Si el contratista no verificase las entregas en los plazos que quedan fijados, sufrirá la multa de 500 rs. vn.; y si el retraso llegare á exceder de un mes, se rescindirá la contrata con pérdida de la fianza, que se adjudicará á favor de la Hacienda.
- 5.º El tipo para el precio de cada remo, según su clase y dimensiones, se halla fijado en la adjunta nota.
- 6.º Los remos que se desecharen en el reconocimiento facultativo serán retirados por el contratista en el término de 10 días; y de no verificarlo así, serán entonces vendidos en pública licitación como efectos excluidos del arsenal, reintegrándose la Hacienda con su producto los gastos que causare la subasta, y devolviéndose el resto al contratista.
- 7.º La reposición de dichos remos desechados deberá efectuarse en el preciso término de un mes, á contar desde la fecha de su exclusión; quedando sujeto el contratista en caso contrario á pagar una multa igual á la que se establece en la condición 4.ª, y rescindiéndose el contrato con pérdida de la fianza á favor de la Hacienda si dentro de los meses de la fecha expresada no verificase la reposición.
- 8.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que bajo cualquier concepto se originen hasta la entrega de los remos en el almacén general, así como los que causen las actuaciones de la misma, y 30 ejemplares de copias testimoniales de la misma y 30 ejemplares impresos que ha de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.
- 9.º El que haya de tomar parte en la licitación deberá hacer previamente un depósito de rs. vn. 2.000, equivalente al 3 por 100 del total importe de la unidad nota.
- 10.º Se fija como garantía ó fianza para responder del cumplimiento de este contrato la cantidad de 5.000 reales, ó sea el 8 por 100 del importe de dicha nota.
- 11.º La subasta tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento de Cádiz en el día y hora que oportunamente se disponga, y que se fijará por medio de avisos que se fijarán en el Boletín oficial de la provincia del referido Departamento.

que oportunamente se disponga por medio de avisos que se fijarán en el Boletín oficial de la provincia del referido Departamento.

15. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y pública licitación todas las reglas de generalidad aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la GACETA de Madrid del día 4 de Mayo del mismo año, de la que existirá un ejemplar en la Escribanía principal del Juzgado de Marina del citado Departamento unida á este pliego.

16. El asistente deberá residir en esta ciudad, ó bien designar el vecino de la misma que haya de representarle en las operaciones relativas á este servicio.

San Fernando 3 de Julio de 1865.—Federico Martínez.—Es copia.—Licenciado José González Tellez Warleta.

SUBINSPECCION DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Nota de los efectos á que se contrae el unido pliego de condiciones, con expresion de los precios que se han de servir de tipo en la subasta.

PRIMER LOTE.—23.250.	Paños y bayetas.	Premios	Rs. vn.
400 varas de bayeta para forros.	9	3.600	
50 id. de paño azul.	48	2.400	
25 id. de gaza.	50	4.250	
800 id. de id. para friso.	20	16.000	
SEGUNDO LOTE.—91.280.			
Tejidos de seda, de lana y de lana y seda.			
100 horas carmesí.	16	160	
100 id. de seda punzó.	4	400	
100 id. de id. verde.	1	100	
100 id. de cordón punzó.	10	1.000	
100 id. de id. verde.	10	1.000	
50 id. de damasco blanco.	29	1.450	
150 id. de id. carmesí.	29	4.350	
100 id. de id. verde.	29	2.900	
100 id. de fleco punzó.	10	1.000	
100 id. de fleco verde.	10	1.000	
200 id. de algodón color de oro.	4	800	
300 id. de medio listón punzó.	0,50	150	
300 id. de id. verde.	0,50	150	
4 libras de seda de los cuatro colores.			
10 varas tafetan amarillo.	10	100	
20 id. id. blanco.	10	200	
20 id. id. carmesí.	10	200	
20 alfombras iguales en dimensiones á las que existen en el almacén general.	80	1.600	
50 varas de alambre á las que existen en el almacén general.	30	1.500	
60 id. de alepín negro.	22	1.320	
250 id. de damasco punzó.	22	5.500	
250 id. de id. verde.	22	5.500	
500 id. de fleco punzó.	4	2.000	
300 id. de id. verde.	4	2.000	
100 id. de muselín verde.	20	10.000	
80 id. de terciado carmesí.	30	2.400	
1 tapete estampado de 6 1/2 pies largo y 6 1/4 pies ancho, de buena calidad.			
18 id. de 6 1/2 y 6 1/4 de id.	100	1.800	
3 id. de 9 y 6 1/4 de id.	210	720	
3 id. de 12 y 8 de id.	320	960	
120 varas de cinta franja punzó.	3,50	420	
100 id. de id. verde.	3,50	350	
100 id. de damasco punzó.	11	17.600	
100 id. de id. verde.	11	17.600	
250 id. de fleco punzó.	9	2.250	
250 id. de id. verde.	9	2.250	
TERCER LOTE.—38.410.			
Tejidos de hilo y algodón.			
200 borlonas blancas.	4	80	
200 varas de breñeta.	12	2.400	
500 id. de coco para colechas.	5	3.000	
1.200 id. de algodón ordinario.	6	7.500	
100 id. de hilo para amacas.	21	2.100	
100 id. de hilo para colechas de Oficiales.	10	1.000	
2.000 id. de cinta de breñeta.	0,25	500	
1.000 id. de id. de capullo.	0,25	250	
100 id. de cordón de hilo.	1,50	150	
1.000 id. de cregaña.	4	4.000	
20 id. de enjepe de hilo de 6 pulgadas.	5	200	
40 varas de enjepe de hilo de 4 pulgadas.	2,50	100	
100 id. de id. de id. de una.	11	660	
60 id. de estopiella.	3	300	
100 id. de fleco de algodón.	3	300	
1.500 id. de Gante.	5	7.500	
15 libras de hilo azul.	18	270	
12 id. de id. blanco.	18	216	
25 id. de id. rojo.	18	450	
25 id. de id. negro.	25	400	
25 id. de id. morada.	7	175	
25 id. de id. verde.	7	175	
25 id. de id. rosa.	7	175	
30 id. de morle.	4	120	
400 id. de muselín.	9	3.600	
100 id. de percal.	5	500	
1.000 id. de patilla.	5,50	5.500	

Carraca 13 de Junio de 1865.—Olegario de Solís.—Es copia.—José González Tellez Warleta.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 2 de Mayo próximo pasado, se saca á pública subasta el suministro de los paños, bayetas y tejidos de seda y algodón que se necesitan en el arsenal de la Carraca durante el año económico de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones, nota y modelo de proposición que literal se inserta todo á esta continuación, y con estricta observancia en lo demás á lo establecido en el de las generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, publicado en la GACETA de Madrid de 4 de Mayo siguiente. Y para el remate, que ha de tener lugar ante la Excm. Junta económica de Marina del departamento de Cádiz, se ha señalado el día 31 de Julio próximo á las doce de su tarde, á cuya hora deberá principiar el acto; advirtiéndose que dichos pliegos de condiciones y demás antecedentes que tienen relación con la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de Marina de este dicho Departamento los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

San Fernando 3 de Julio de 1865.—El Escribano mayor del Departamento, Licenciado José González Tellez Warleta.

INTERVENCIÓN DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el suministro de los paños, bayetas y tejidos de seda y algodón que se necesitan en el arsenal de la Carraca durante el año económico de 1865 á 1866.

CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.º El contratista estará obligado á entregar en el almacén general del mismo los efectos que expresa la adjunta nota, precedida de un reconocimiento facultativo para cerciorarse de que reúnen las condiciones que se expresan.
- 2.º El suministro de los efectos de esta contrata comprendidos en dicha nota se divide en tres lotes conforme en la misma se expresa; en el bien entendido de que no se admitirán proposiciones más que por la totalidad de cada uno de ellos en particular, si bien una misma persona podrá hacerlas separadamente para los tres si así le conviniere.
- 3.º El tipo para el precio de la unidad de cada uno de los artículos que se subastan se halla fijado en la nota de que queda hecha mención.
- 4.º Todos los géneros han de ser de superior calidad respecto á los precios que á cada uno se les marca, pudiendo los licitadores tomar un exacto conocimiento de ellos en calidades, anchos y colores por las muestras selladas que con tal objeto se hallarán de manifiesto en el almacén general antes de la contrata.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 5.º La entrega de los géneros comprendidos en la mencionada nota la verificará el asistente por tercias partes de la totalidad de cada uno de los artículos, la primera á los dos meses de notificada la aprobación del remate, la segunda á los cuatro y la tercera á los seis, pudiendo el contratista efectuar antes de estos plazos la totalidad de los géneros si así le conviniere.
- 6.º Si el consumo de cualquiera de los artículos subastados durante la época que ha de ser objeto de este contrato llegare á exceder de las cantidades prefijadas en la adjunta nota, será obligación del asistente entregar en el plazo máximo de dos meses los pedidos que se le hagan por extraordinario.
- 7.º Los pedidos de que trata la condición anterior no excederán nunca de las cantidades de que se componen cada una de las entregas ó tercias partes de la totalidad de dichos artículos, ni podrá hacerse segundo pedido hasta pasados dos meses de la fecha del anterior.
- 8.º Si el contratista no verificase las entregas en los plazos que quedan fijados, se le impondrán las siguientes multas: por faltar al primer plazo, sea cual fuere el número de días de los efectos, 600 rs. vn. por los efectos del primer lote; 2.000 por los del segundo lote, y 4.000 por los del tercer lote. Por faltar al segundo plazo, no habiendo faltado al primero, las mismas multas que si hubiese faltado á este. Por faltar al segundo plazo, habiendo faltado al primero, se le impondrán las siguientes multas: 4.000 rs. vn. por los efectos del primer lote; 4.000 por los efectos del segundo lote; 2.000 por los del tercer lote. Por faltar al tercer plazo, no habiendo faltado al primero, se le impondrán las siguientes multas: 4.000 por los efectos del primer lote; 4.000 por los del segundo, y 2.000 por los del tercer lote. Por faltar al tercer plazo, habiendo faltado á cualquiera de los dos anteriores, iguales multas que si hubiese faltado al segundo después de faltar al primero. Por faltar al tercer plazo, habiendo asimismo faltado al primero y al segundo, se rescindirá la contrata con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda. Si la falta en cualquiera de los casos penados con multa llegare á ser de un mes de demora en la de los efectos, se rescindirá entonces también la contrata á favor de la Hacienda.
- 9.º Los efectos que se desecharen en el reconocimiento facultativo serán retirados por el contratista en el término de 10 días; y de no verificarlo así serán entonces vendidos en pública licitación como géneros excluidos del arsenal, reintegrándose la Hacienda con su producto los gastos que se causen en la subasta, y devolviéndose el resto al asistente. La reposición de dichos efectos desechados deberá efectuarse en el preciso término de un mes, á contar desde la fecha de su exclusión, quedando sujeto el contratista en caso contrario á pagar una multa igual á la que se establece en el concepto de que los remos que se le pidan por extraordinario no habrán de exceder de la tercera parte del total de los comprendidos en dicha nota. Para facilitar los pedidos que por tal concepto puedan dirigirse se fija el plazo de dos meses para la entrega de los remos de haya, y de seis meses para los de palma.
- 10.º Si el contratista no verificase las entregas en los plazos que quedan fijados, sufrirá la multa de 500 rs. vn.; y si el retraso llegare á exceder de un mes, se rescindirá la contrata con pérdida de la fianza, que se adjudicará á favor de la Hacienda.
- 11.º El tipo para el precio de cada remo, según su clase y dimensiones, se halla fijado en la adjunta nota.
- 12.º Los remos que se desecharen en el reconocimiento facultativo serán retirados por el contratista en el término de 10 días; y de no verificarlo así, serán entonces vendidos en pública licitación como efectos excluidos del arsenal, reintegrándose la Hacienda con su producto los gastos que causare la subasta, y devolviéndose el resto al asistente.
- 13.º La reposición de dichos remos desechados deberá efectuarse en el preciso término de un mes, á contar desde la fecha de su exclusión; quedando sujeto el contratista en caso contrario á pagar una multa igual á la que se establece en la condición 4.ª, y rescindiéndose el contrato con pérdida de la fianza á favor de la Hacienda si dentro de los meses de la fecha expresada no verificase la reposición.
- 14.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que bajo cualquier concepto se originen hasta la entrega de los remos en el almacén general, así como los que causen las actuaciones de la misma, y 30 ejemplares de copias testimoniales de la misma y 30 ejemplares impresos que ha de facilitar á las oficinas para su régimen en el cumplimiento del contrato.
- 15.º El que haya de tomar parte en la licitación deberá hacer previamente un depósito de rs. vn. 2.000, equivalente al 3 por 100 del total importe de la unidad nota.
- 16.º Se fija como garantía ó fianza para responder del cumplimiento de este contrato la cantidad de 5.000 reales, ó sea el 8 por 100 del importe de dicha nota.
- 17.º La subasta tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento de Cádiz en el día y hora que oportunamente se disponga, y que se fijará por medio de avisos que se fijarán en el Boletín oficial de la provincia del referido Departamento.

que oportunamente se disponga por medio de avisos que se fijarán en el Boletín oficial de la provincia del referido Departamento.

15. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y pública licitación todas las reglas de generalidad aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la GACETA de Madrid del día 4 de Mayo del mismo año, de la que existirá un ejemplar en la Escribanía mayor del ramo de este Departamento unida á este pliego.

16. El asistente deberá residir en esta ciudad, ó bien designar el vecino de la misma que haya de representarle en las operaciones relativas á este servicio.

San Fernando 3 de Julio de 1865.—Federico Martínez.—Es copia.—El Escribano mayor del Departamento, Licenciado José González Tellez Warleta.

SUBINSPECCION DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Nota de los efectos á que se contrae el unido pliego de condiciones, con expresion de los precios que se han de servir de tipo en la subasta.

PRIMER LOTE.—23.250.	Paños y bayetas.	Premios	Rs. vn.
400 varas de bayeta para forros.	9	3.600	
50 id. de paño azul.	48	2.400	
25 id. de gaza.	50	4.250	
800 id. de id. para friso.	20	16.000	
SEGUNDO LOTE.—91.280.			
Tejidos de seda, de lana y de lana y seda.			
100 horas carmesí.	16	160	
100 id. de seda punzó.	4	400	
100 id. de id. verde.	1	100	
100 id. de cordón punzó.	10	1.000	
100 id. de id. verde.	10	1.000	
50 id. de damasco blanco.	29	1.450	
150 id. de id. carmesí.	29	4.350	
100 id. de id. verde.	29	2.900	
100 id. de fleco punzó.	10	1.000	
100 id. de fleco verde.	10	1.000	
200 id. de algodón color de oro.	4	800	
300 id. de medio listón punzó.	0,50	150	
300 id. de id. verde.	0,50	150	
4 libras de seda de los cuatro colores.			
10 varas tafetan amarillo.	10	100	
20 id. id. blanco.	10	200	
20 id. id. carmesí.	10	200	
20 alfombras iguales en dimensiones á las que existen en el almacén general.	80	1.600	
50 varas de alambre á las que existen en el almacén general.	30	1.500	
60 id. de alepín negro.	22	1.320	
250 id. de damasco punzó.	22	5.500	
250 id. de id. verde.	22	5.500	
500 id. de fleco punzó.	4	2.000	
300 id. de id. verde.	4	2.000	
100 id. de muselín verde.	20	10.000	
80 id. de terciado carmesí.	30	2.400	
1 tapete estampado de 6 1/2 pies largo y 6 1/4 pies ancho, de buena calidad.			
18 id. de 6 1/2 y 6 1/4 de id.	100	1.800	
3 id. de 9 y 6 1/4 de id.	210	720	
3 id. de 12 y 8 de id.	320	960	
120 varas de cinta franja punzó.	3,50	420	
100 id. de id. verde.	3,50	350	
100 id. de damasco punzó.	11	17.600	
100 id. de id. verde.	11	17.600	
250 id. de fleco punzó.	9	2.250	
250 id. de id. verde.	9	2.250	
TERCER LOTE.—38.410.			
Tejidos de hilo y algodón.			
200 borlonas blancas.	4	80	
200 varas de breñeta.	12	2.400	
500 id. de coco para colechas.	5	3.000	
1.200 id. de algodón ordinario.	6	7.500	
100 id. de hilo para amacas.	21	2.100	
100 id. de hilo para colechas de Oficiales.	10	1.000	
2.000 id. de cinta de breñeta.	0,25	500	
1.000 id. de id. de capullo.	0,25	250	
100 id. de cordón de hilo.	1,50	150	
1.000 id. de cregaña.	4	4.000	
20 id. de enjepe de hilo de 6 pulgadas.	5	200	
40 varas de enjepe de hilo de 4 pulgadas.	2,50	100	
100 id. de id. de id. de una.	11	660	
60 id. de estopiella.	3	300	
100 id. de fleco de algodón.	3	300	
1.500 id. de Gante.	5	7.500	
15 libras de hilo azul.	18	270	
12 id. de id. blanco.	18	216	
25 id. de id. rojo.	18	450	
25 id. de id. negro.	25	400	
25 id. de id. morada.	7	175	
25 id. de id. verde.	7	175	
25 id. de id. rosa.	7	175	
30 id. de morle.	4	120	
400 id. de muselín.	9	3.60	

